

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022). -

REF. 08001311000320180011800

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: BENJAMIN VILLAREAL GARCIA Y OTROS

CAUSANTES: BENJAMIN VILLAREAL OSORIO Y LETICIA BAYONA DE VILLAREAL.

Mediante proveído proferida por la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 14 de diciembre de 2021, y que se allegó a este juzgado el 30 de marzo de 2022, se confirmó la decisión tomada por este juzgado en audiencia de inventarios y avalúos en fecha 28 de octubre de 2020 que había resuelto las objeciones propuestas, por lo que el Despacho obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior y se continuará con el trámite subsiguiente.

Como quiera que Ya se había decretado la partición y se había nombrado el partidor, se dispondrá la remisión de la actuación al partidor designado, a fin de que elabore y presente el respectivo trabajo partitorio, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021, el cual confirmó la decisión adoptada por este juzgado en fecha 28 de octubre de 2020.

2.- Remítase la totalidad del expediente, al partidor designado en audiencia del 28 de octubre de 2020, a fin de que elabore y presente el respectivo trabajo partitorio, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 58
Fecha: 6 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
5 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b1bd63ee36b1f3059089ce631c0f48d0d0315e4e09cd8af1b411b9bbe3a261

Documento generado en 05/04/2022 02:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>